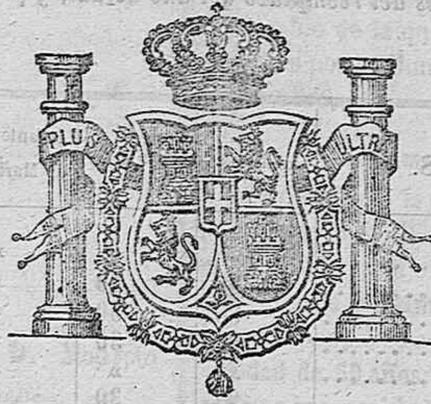


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

Gaceta del 24 de Noviembre de 1872.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer que los 40,000 hombres que componen el contingente de la quinta del presente año, y los cuales han sido llamados á las armas por la ley de 13 del actual, se distribuyan entre los diferentes cuerpos del ejército y la Armada, en la proporcion que señala el adjunto estado, que determina los que á cada provincia corresponden; debiendo observarse, para llevar á efecto dicha soberana resolucion, las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Directores generales de las armas señalarán á cada cuerpo de las suyas respectivas el número de hombres y las provincias donde han de recibirlos, cuidando de que las partidas receptoras se hallen con anticipacion en el punto que á cada uno corresponda, y dando á los cuerpos que guarnecen las Islas Baleares contingente de las mismas, repartiendo el sobrante entre los demás de sus armas respectivas.

2.<sup>a</sup> Señalada por Real orden de 14 del actual, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, la

fecha en que los quintos han de ser entregados en caja, se considerarán estas abiertas desde el 8 de Diciembre próximo, sin perjuicio de que los jefes de las mismas admitan desde luego los sustitutos que les presenten las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos en virtud de la autorizacion que les conceden los artículos 20 y 21 de la citada Real orden; debiendo tener presente para la admision de aquellos las circulares de este Ministerio de 23 de Abril y 10 de Mayo de 1869.

3.<sup>a</sup> La saca de quintos tendrá lugar desde el dia 15 de Diciembre próximo, y ántes de la distribucion entre los cuerpos se separarán los que voluntariamente se alistén para servir en Ultramar.

4.<sup>a</sup> La distribucion se hará observando los cuerpos el orden siguiente: dos hombres Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería y uno tripulacion de los buques de guerra, turnando en dicho orden hasta completar sus respectivos contingentes. En las provincias donde concorra Artillería y no Caballería ó vice-versa elegirá cada una de estas armas en los turnos que á las dos se señala cuando asisten juntas.

5.<sup>a</sup> Los quintos restantes despues de esta eleccion se destinarán

á Infantería, á cuya arma han de ir todas las incidencias; teniendo cuidado de destinar los que por este concepto entren despues de la saca general á los cuerpos más próximos dentro de la provincia ó

6.<sup>a</sup> Si en alguna caja de quintos se presentase mayor número de voluntarios para servir en la Armada que el cupo que en la misma se le designa, serán admitidos desde luego; debiendo la Marina devolver igual número que el exceso de los sacados por eleccion en otras provincias, y lo mismo se practicará si se presentasen voluntarios en provincias que no tenga señalados dicho Instituto.

7.<sup>a</sup> Las partidas receptoras con todos sus contingentes se pondrán en marcha para sus cuerpos el dia 20, debiendo ser conducidas donde sea posible por las vias férreas ó marítimas y por cuenta del Estado, y socorridos por dichos cuerpos desde la fecha expresada; disponiendo los Directores respectivos que á medida que se incorporen, pasen á la primera reserva aquellos individuos á quienes corresponda, y se expida la licencia á los cumplidos que voluntariamente se hubieren acogido á los beneficios que dispensa el párrafo segundo de la Real orden de 27 de Julio último y deseasen obtener

8.<sup>a</sup> Los alistados voluntariamente para Ultramar han de obligarse á servir, bajo las condiciones todas que contiene el Real decreto expedido por este Ministerio en 2 de Octubre último; pero se les contará como tiempo de servicio en la reserva, el que permanezcan en la Península desde su ingreso en caja hasta que se embarquen. Los Jefes de las cajas de quintos cuidarán de que este alistamiento tenga lugar con sujecion á las reglas de la Real orden de 31 de Octubre próximo pasado; debiendo los alistados marchar á los depósitos de embarque señalados ya por la Direccion general de Infantería.

9.<sup>a</sup> De las operaciones sucesivas desde el ingreso en caja de los quintos, darán diariamente conocimiento á este Ministerio los Capitanes generales en la forma que expresa el adjunto estado, número 1.<sup>o</sup>, cesando desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo de remitir el correspondiente á la quinta de 1871, y pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezagos; pero remitirán los estados quincenales correspondientes á la quinta actual, expresando al respaldo por provincias y cuerpos el número de hombres destinados segun modelo núm. 2.<sup>o</sup>

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1872.—Córdoba. Señor....

— 2 —

Año de 1872

Distribucion entre las armas especiales, infanteria de Marina, Caballeria, tripulacion de los buques de guerra é infanteria del ejército, de los 40.000 hombres del reemplazo del año actual, y provincias en cuyas cajas han de recibir los contingentes que se les detallan.

CAPITANÍAS GENERALES.	PROVINCIAS.	Artilleria.	Ingenieros.	Infanteria de Marina.	Caballeria.	Tripulacion de los buques de guerra.	Infanteria de ejército.	Cupo distribuido.
	Madrid.....	»	»	»	80	»	791	871
	Toledo.....	80	40	»	180	»	573	873
Castilla la Nueva...	Ciudad-Real.....	80	30	»	280	»	338	779
	Cuenca.....	80	30	»	100	»	422	631
	Guadalajara.....	40	»	»	120	»	379	539
	Segovia.....	80	30	»	90	»	222	422
	Barcelona.....	60	»	100	»	30	1.644	1.835
Cataluña.....	Gerona.....	60	40	100	»	15	609	824
	Tarragona.....	80	40	100	»	15	637	863
	Lérida.....	80	40	»	»	»	716	826
	Cádiz.....	80	40	100	»	30	667	917
Andalucía y Extremadura.....	Córdoba.....	80	40	100	160	»	594	974
	Huelva.....	40	30	»	»	30	434	534
	Sevilla.....	80	50	130	130	20	741	1.152
	Badajoz.....	80	50	50	220	»	364	1.265
	Cáceres.....	80	40	»	230	»	497	868
Valencia.....	Valencia.....	80	50	250	40	100	1.035	1.576
	Alicante.....	80	40	150	»	30	703	1.004
	Castellón.....	40	30	100	»	30	442	643
	Murcia.....	80	40	100	60	25	683	989
	Albacete.....	40	30	»	180	»	296	546
Galicia.....	Coruña.....	80	50	100	»	30	1.106	1.362
	Lugo.....	80	40	100	»	»	384	1.105
	Pontevedra.....	80	50	100	»	30	887	1.147
	Orense.....	80	40	»	»	»	879	999
Aragón.....	Zaragoza.....	80	40	»	200	»	599	919
	Teruel.....	40	30	»	160	»	450	680
	Huesca.....	80	40	»	110	»	434	664
Granada.....	Granada.....	60	50	»	290	»	892	1.293
	Málaga.....	80	50	120	»	30	1.036	1.316
	Almería.....	60	40	50	»	25	782	956
	Jaén.....	80	40	»	280	»	637	1.038
	Valladolid.....	80	30	»	160	»	406	676
Castilla la Vieja.....	Salamanca.....	60	30	»	160	»	546	796
	Zamora.....	60	30	»	170	»	455	745
	Leon.....	80	50	»	»	»	700	970
	Palencia.....	40	20	»	60	»	1.428	1.556
Burgos.....	Avila.....	80	20	»	90	»	358	477
	Burgos.....	60	30	»	170	»	314	505
	Santander.....	60	30	100	»	30	722	982
Provincias Vascongadas y Navarra.....	Logroño.....	40	20	»	100	»	380	600
	Soria.....	40	20	»	60	»	300	460
Islas.....	Navarra.....	60	30	»	»	»	305	424
	Baleares.....	60	»	150	»	30	715	805
	<b>TOTALES.....</b>	<b>3.000</b>	<b>1.500</b>	<b>2.000</b>	<b>4.000</b>	<b>500</b>	<b>29.000</b>	<b>40.000</b>

Madrid 21 de Noviembre de 1872.—Córdoba.

Gaceta del 25 de Noviembre de 1872.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha tenido á bien disponer que se provean por oposicion las cátedras de Derecho romano de las Universidades de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago; debiendo verificarse los ejercicios en Madrid, y quedando á cargo de esa Direccion general el nombramiento del Tribunal correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1872.—Echegaray.  
Sr. Director general de Instrucción pública.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Mayo último, que se publica en el Boletín oficial de la provincia de conformidad á lo prevenido en el art. 104 de la ley municipal vigente.

*Día 7 de Mayo.*

Presidencia del Sr. D. Modesto García Martín.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo

sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior del dia 30 de Abril último.

*Arbolados.*

Se aprobó el expediente preparatorio para la subasta de la madera y leña procedente de la poda, limpia y arranque del arbolado de los paseos y alamedas de esta Ciudad, tasada en 421 pesetas acordando se proceda á la venta en remate público llenándose las prescripciones legales.

*Procesion del Smo. Corpus Christi.*

Se acordó la renovacion de 18 velas de cera para la procesion de Smo. Corpus Christi, así como la adquisicion de las prendas de equipo al tambor y clarin del Ayuntamiento segun costumbre.

*Policia urbana.*

Se acordó autorizar á D. Andrés Mazas de esta vecindad, para cerrar á sus espensas el callejon existente entre la

casa de su propiedad calle de la Almuzara números 1 y 2 y otros convecinos con el fin de evitar el foco de inmundicias que en el citado callejon existen, pero á condicion de no adquirir el derecho de propiedad sobre el mismo, y conduciendo las aguas sucias á la alcantarilla general.

*Contabilidad.*

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizados desde el dia 1.º del actual al de hoy.

*Empadronamiento.*

Se autorizó al Sr. Alcalde para satisfacer los gastos que ocasione el empadronamiento de la poblacion segun las prescripciones de la ley.

*Murallas.*

Se acordó dejar á disposicion y propiedad de los dueños de las casas que tienen vistas al paseo del Salon la parte de muralla que ocupan, sin per-

juicio de tercero, en atencion á que por Real orden de 19 de Setiembre de 1843 por la que se declaró de la exclusiva competencia de la Municipalidad la demolicion ó reparacion del trozo ruinoso en razon á no ser punto de los que segun el plan definitivo, aprobado debe fortificarse.

**Dia 8—Sesion extraordinaria.**  
Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, se acordó lo siguiente.

**Junta municipal.**  
Con las formalidades prevenidas en la ley municipal vigente, se procedió al sorteo de vocales asociados al Ayuntamiento para constituir la Junta municipal, entre los contribuyentes distribuidos en las secciones formadas al efecto, resultando electos por la

**Seccion de cultivo y ganaderia asi propietario como colonos.**

- D. Juan Garcia.
- Valentin Pascual.
- Miguel Duque.
- Pablo Garcia Labrador.
- Juan Barrios.
- Máximo Gutierrez Fernandez.
- Manuel Labrador.
- Mariano de la Fuente.
- Alejandro Vidal.

**Propiedad urbana.**

- D. Juan Mata Capitan.
- José Mauro Garcia.
- Juan Perez.
- Leandro Martin.
- Juan Ruiz Perez.
- Ramon Gonzalez.
- Lorenzo Rubio.
- José Huertas Vallejo.
- Juan Gil.

**Industriales, artes y oficios.**

- D. Gabino Lozoya.
- Antonio Herrera.
- Fernando Gonzalez.
- Bonifacio Cabrero.
- Ciriaco Gonzalez.
- Marcelino Martin.
- Luis Abad.
- Juan Rodriguez.
- Isidro Garcia.

**Comerciantes y especuladores.**

- D. Elias Pascual.
- Celedonio Sanchez.
- Calixto Romano.
- Bernardo Martin.
- Benito Lopez.
- Bernardino Pascual.
- Cayetano Perez.
- Evaristo Gonzalez.
- Agapito Alvaro.

**Industria fabril.**

- D. Manuel Demetrio Rodriguez.
- Andrés Bautista.
- Cándido Martin.
- Martin Carretero.
- Pedro Martin.
- Pablo Martin Llorente.
- Enrique Manso.
- Saturnino Delgado.
- Manuel Gimeno.

- Profesiones.**  
D. Ildefonso Moreno.  
Felix Tomé.  
Angel Romero.  
Prudencio Nuñez.  
Valerio Casas.  
Pablo Martin Gonzalez.  
Eustaquio Tomé.  
Leandro Odriozola.  
Anselmo Roman.

**Dia 16.**  
Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores de los dias 7 y 8 del actual quedando aprobadas.

**Personal de arbitrios municipales.**

Resultando empatada la votacion verificada en sesion del dia 7 del actual por el que se proponia por la Comision la separacion del Visitador primero de Arbitrios municipales por virtud del expediente instruido con motivo de la aprehension de dos pelleginas de aguardiente, se repitió aquella en este dia por la cual quedó aprobado el dictamen de la Comision, y en su consecuencia separado de su destino dicho funcionario, y suprimida dicha plaza por razon de economia y por innecesaria.

**Ayuntamientos.**

Dado cuenta de la resolucion de la Comision provincial fechas 11 y 13 del actual por la que en vista del expediente en curso ante la misma sobre incapacidad de varios Sres. Concejales de este Ayuntamiento, resolvió en sesion de 6 y 13 del mismo declarar comprendido en la incapacidad del art. 39, caso 4.º de la ley municipal y en el art. 9.º con relacion al caso 4.º del art. 8.º de la electoral á Dñ Luis Leonor y D. Tomás de Cáceres como comprendidos en el caso 3.º del art. 8.º de la referida ley electoral, acordando en su virtud el Ayuntamiento alzase ante la Audiencia territorial contra el acuerdo de la Comision provincial.

**Montes.**

Se acordó autorizar al Sobreguarda de los Montes de propios, para que concurra al pueblo de Peguerinos á presenciar en nombre del Ayuntamiento la subasta de 600 pinos señalados en el monte denominados «Pinares Llanos» en jurisdiccion de dicho pueblo, perteneciente á este Ayuntamiento y Comunidad de la Tierra señalada para el dia 8 de Junio inmediato segun comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila.

**Obras.**

Pasó á informe de la Comision una comunicacion del Excmo. Sr. Brigadier Subdirector de la Academia de Artilleria proponiendo al Ayuntamiento la cesion de la casa llamada del pendulo que habia de demolerse por necesidad con objeto de aprovechar el material de ella para construir una casa para

habitacion de los plantones que custodian los efectos de la Escuela práctica, en cambio de la que se proporcionara recursos por la Municipalidad para la dicha obra.

**Junta municipal.**

Se desestimó la reclamacion interpuesta por el Sr. D. Juan Ruiz, en solitud de que se le exima del cargo de individuo de la Asamblea municipal que le correspondió en sorteo fundándose en su edad de 60 años; en vista de que no ser una incapacidad legal para ejercer dicho cargo y de las circunstancias y conocimientos especiales que concurren en dicho señor.

**Contabilidad.**

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizados por el fondo de propios desde el dia 8 del actual al de hoy.

**Alumbrado.**

Se acordó aumentar un 6 por 100 sobre el tipo señalado para la subasta del aceite y demás útiles para el alumbrado público de esta capital para el próximo año económico, en vista de no haberse presentado licitadores en la celebrada el dia 14 del actual.

**Dia 21.**  
Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de la sesion ordinaria anterior del dia 16 del actual, quedó aprobada.

**Contabilidad.**

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizados por el fondo de propios desde el dia 15 del actual, al de hoy.

**Dia 28.**  
Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior que quedó aprobada.

**Presupuestos.**

A reclamacion del Depositario municipal, acordó el Ayuntamiento se le satisfaga de los fondos de arbitrios municipales el aumento de su haber en los diez meses transcurridos desde Mayo de 1870 hasta Setiembre del año siguiente en que aquellos se establecieron en atencion al mayor trabajo y responsabilidad.

**Contabilidad.**

Se acordó la traslacion de fondos de la extinguida Junta de Linajes á los de propios por la suma que éstos tienen suplidos para las atenciones de la instruccion pública á que se hallan afectos por real orden, así como por igual razon se acordó se satisfaga á la Escuela de Bellas Artes media anualidad de los expresados fondos para atender sus obligaciones gestionándose

cerca de la Excmo. Diputacion provincial la resolucion correspondiente sobre la consulta que se la tiene dirigida acerca de lo dispuesto en el decreto de 25 de Setiembre de 1870, respecto á la competencia del municipio en el nombramiento y sueldos de los profesores de la Escuela de Bellas Artes y á su régimen y administracion segun lo prevenido en la regla 3.ª de dicho decreto.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota presentada de ingresos y pagos realizadas por el fondo de propios desde el dia 22 del actual al de hoy.

Se acordó el pago de las obligaciones correspondientes al mes actual con estricta sujecion al presupuesto en ejercicio de conformidad á lo prevenido en el art. 147 de la ley municipal vigente.

**Obras municipales.**

Se acordó el pago de los gastos ocurridos en la casa de la calle Real, para establecer en ella la Escuela de párvulos y Juzgado municipal.

**Segovia 9 de Julio de 1872.**  
V.º B.º El Presidente, Modesto Garcia.  
El Secretario del Ayuntamiento, Casimiro Leonor.

**Alcaldia de Hoyuelos.**

Este Ayuntamiento á declarado vacante la Secretaria del mismo por incapacidad del que la desempeñaba, con la asignacion de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

**Hoyuelos 7 de Noviembre de 1872.**  
El Alcalde, Hilario Esteban.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

El dia 3 de Enero del año próximo, se sacan á pública subasta 4235 pinos divididos en 16 lotes, cuya venta está autorizada por el Ministerio de Fomento procedentes de los secos, quebrados y arrancados del pinar de Val-sain.

La subasta tendrá lugar en el local de la Oficina de la Comision, empezando á las 10 en punto del dia fijado.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los dias no feriados de 10 á 2 de la tarde en la referida Oficina situ en esta Real Sitio. San Ildefonso 29 de Noviembre de 1872. El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Alcaldia Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<b>Reparacion de los tejados del Pósito.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres....	103	50	"	"	103	50
Idem por caballerías.....	7	50	"	"	7	50
Idem por madera á D. Clemente Her- rero.....	"	"	56	25	56	25
Idem por idem á D. Vicente Margareto.	"	"	54	50	54	50
Idem por clavos á D. Facundo Salcedo.	"	"	11	"	11	"
Idem por cal y tejas á D. Clemente Martin.....	"	"	25	50	25	50
Idem por cal á D. Julian Molina.....	"	"	6	"	6	"
	111	"	153	25	264	25
<b>Reparacion del Acueducto.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres....	127	25	"	"	127	25
Idem por idem de caballerías.....	2	50	"	"	2	50
Idem por aceite de linaza á D. Celestino de Frutos.....	"	"	80	50	80	50
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.	"	"	38	25	38	25
Idem por cal comun á D. Julian Molina.	"	"	6	"	6	"
Idem por aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé.....	"	"	70	"	70	"
	129	75	194	75	324	50
<b>Bancos de los jardines del Campo de San Roque.</b>						
Satisfecho por cuarenta y ocho bancos de hierro colado, á los Sres. Aldea y hermano.....	"	"	420	"	420	"
Idem por el transporte de dichos bancos á D. Nicolás Martin.....	"	"	33	"	33	"
Id. por pintado de los mismos á Don Remigio del Barrio.....	"	"	40	"	40	"
	"	"	493	"	493	"
<b>Reparacion del Caño grande.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres... ..	93	"	"	"	93	"
Idem por cal comun á D. Clemente Martin.....	"	"	9	"	9	"
	93	"	9	"	102	"

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 26 de Noviembre de 1872.—P. O., Blas del Castillo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Los Jueces municipales de los pueblos de este partido y las demás Autoridades y sus agentes en los mismos, procederán por cuantos medios les sugiera su celo, á la busca y captura de dos hombres lañadores, uno de ellos de estatura regular, grueso de cuerpo, cara redonda, boina azul, chaqueton de paño, al parecer de sayal y pantalon de paño, calzado de alpargata blanca

cerrada; de edad sobre 28 á 30 años; y el otro mas alto, pecoso al parecer de viruelas, con pañuelo encarnado á la cabeza, que representa alguna mas edad, vestido de pantalon de pana entre azul, calzado lo mismo que el anterior y con una manta encarnada, y si fuesen habidos los remitirán con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado, para trasladarlos despues á la del partido de Sepúlveda, donde se les sigue causa de oficio por robo al Párroco del pueblo de Santo Tomé del Puerto, verificado la mañana del 18 de los corrientes, como se interesa por

exhorto fecha del dia 21 emanante de dicha causa.

Dado en Segovia á 28 de Noviembre de 1872.—Francisco Gonzalez Chía.—El actuario, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Vicente Suarez Gonzalez, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Doy fé: Que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Eustasio Sacristan Bartolomé vecino de Chañe, para litigar con Pablo Gomez, Benito Muñoz, Telesforo Bermejo y otros, á quienes se declaró rebeldes, siendo además parte el Ministerio público, el cual seguido por todos sus trámites, se dictó la sentencia que con su publicacion dicen así:

Sentencia. En la Villa de Cuellar á 15 de Noviembre de 1872, en el incidente promovido por Eustasio Sacristan Bartolomé, vecino de Chañe, para que se le declare pobre para litigar con Pablo Gomez, Benito Muñoz, Tomás Sastre, Telesforo Bermejo y Toribio Manso, Eustasio Sancho y Anastasio García; visto y

1.º Resultando que proponiéndose litigar Eustasio Sacristan Bartolomé con los sugetos mencionados sobre bienes que dice ser vinculados y le pertenecen como inmediato sucesor del que era poseedor al publicarse las leyes de desamortizacion recurrió al Juzgado en solicitud de que se le declarase pobre.

2.º Resultando que comunicado traslado á los demandados dejaron pasar el tiempo sin contestarle, por lo que se les acusó la rebeldía, haciéndolo el Promotor sin oponerse á la declaracion solicitada y recibíendose el incidente á prueba.

3.º Resultando que dicho Eustasio Sacristan Bartolomé, no posee bienes de ninguna clase, viviendo y alimentando á su familia con el jornal eventual que gana segun asi lo han declarado los testigos de su prueba.

Considerando que los Tribunales han de declarar pobres para litigar á los que viven de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se halla el demandante. Visto el núm. 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Eustasio Sacristan Bartolomé, con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, á

que se les defienda sin ret ribucion y á gozar de todos los demás beneficios que la ley le concede como tal.

Pues asi por esta sentencia, sin hacer especial mencion de costas, lo proveo y firmo.—Miguel Lama.

Publicacion. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de ayer, de que yo el escribano doy fé: Cuellar diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente Suarez.

Lo relacionado es cierto y verdadero y la sentencia y publicacion insertas corresponden literalmente con sus originales que por ahora obran en mi escribanía y de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado é insertar en el Boletin oficial de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en Cuellar á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente Suarez.

ANUNCIOS.

El dia 28 del corriente ha desaparecido de esta capital una pollina de la propiedad de Santiago de Frutos, vecino de Roda, de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo rúcio, de buena alzada, agarañonada, las orejas bastante largas, picon, iba aparejada con castillejo, dos costales viejos, atarre y cincha y cabezada de correa.

La persona que supiere su paradero, se servirá avisar al dicho Santiago, el que abonará los gastos causados.

Arboles y madera.

En la hacienda denominada Machin, al quilómetro de Arévalo, y á los 2 de la Estacion, se venden á 4 rs. pié de 5 á 4 años, con derecho á elegir.

Nogales 60.º y vides moscateles barbadas de 2 años 150, en 18 reales.

Forestales.

Se venden tambien á 5 rs. pié de 5 á 4 años, con el mismo derecho, acacias comunes de flor, 200 fresnos, 20 ahilantos, 16 morales de papel ó de la china, 12.

Hay álamo negro rollizo de todos gruesos y largos, cortado en Diciembre del 68: y una pieza de 5 metros, 50 centímetros maderables; y gruesa en su centro, de 2 con 50, propósito para estátua con peana, se dá en 10 duros.

Los pedidos se dirigirán al capataz de Machin en Arévalo: é incluyendo el precio en libranza, él los pondrá envalados en la Estacion, y remitirá el talon, á donde se le signifique.